

**Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-08000-19-0597-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 597

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 285,862.6      |
| Muestra Auditada                | 176,971.8      |
| Representatividad de la Muestra | 61.9%          |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, al Gobierno del Estado de Chihuahua fueron por 285,862.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 176,971.8 miles de pesos, que representó el 61.9%.

**Resultados**

**Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA), una de las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que se destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022

| Fortalezas   | Debilidades  |
|--|--|
| Ambiente de control  |  |
| <p>El ICHEA contó con el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno, mediante los cuales se emiten de aplicación general en materia de control interno.</p> <p>El ICHEA estableció formalmente códigos de conducta y ética para todo su personal.</p> <p>El ICHEA contó con un catálogo de puestos en el que se describen los códigos de puesto, niveles tabulares, tipos de plaza, descripción del puesto, los sueldos base, el total de plazas y la compensación garantizada.</p> <p>El ICHEA difundió su código de ética por medio de su página de internet y el portal de transparencia de Gobierno del Estado de Chihuahua.</p> <p>El ICHEA contó con un comité de ética para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> | <p>El ICHEA no dispuso de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> |

| Fortalezas  | Debilidades   |
|---|---|
| <p>El ICHEA informó a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua (SFP) sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética.</p> <p>El ICHEA estableció un comité de control y desempeño institucional; también contó con comités en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ética e integridad, auditoría y control interno, administración de riesgos y desempeño institucional.</p> <p>El ICHEA contó con un estatuto orgánico y un reglamento interior, en los cuales se establecen su naturaleza jurídica, atribuciones, ámbito de actuación, estructura orgánica, las funciones de sus unidades administrativas y las facultades, la atribuciones de su titular, la delegación de funciones, la dependencia jerárquica, las áreas, funciones, responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y armonización contable.</p> <p>El ICHEA contó con un manual de organización y un catálogo de puestos para la administración de sus recursos humanos.</p> <p>El ICHEA contó con un programa de capacitación para su personal.</p>  |   |
| Administración de riesgos   |   |
| <p>El ICHEA contó con un programa de trabajo de administración de riesgos en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El ICHEA estableció indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos, en los que se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas respecto de la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos.</p> <p>El ICHEA estableció objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional, que se dieron a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de cumplimiento.</p> <p>El ICHEA estableció formalmente un comité para la administración de riesgos, integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración.</p> <p>El ICHEA identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante programa de trabajo de administración de riesgos y la matriz de administración de riesgos.</p> <p>El ICHEA contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. El ICHEA implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p> <p>El ICHEA dispuso de una guía para la administración de riesgos en el que se establecen la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p> <p>El ICHEA informó a la SFP la situación de los riesgos y su atención.</p> |   |
| Actividades de control  |   |
| <p>El ICHEA contó con un programa de trabajo de administración de riesgos y un programa de trabajo de control interno.</p> <p>El ICHEA contó con un manual de organización y reglamento interno en los cuales se establecen las atribuciones y</p>  | <p>El ICHEA no contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para sus sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos).</p> |

| Fortalezas   | Debilidades  |
|--|--|
| <p>funciones del personal de las áreas y unidades administrativas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El ICHEA contó con el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno, para evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.</p> <p>El ICHEA contó con un sistema informático que apoya el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El ICHEA contó con un programa de adquisiciones de equipos y software, un inventario de aplicaciones en operación de sus sistemas informáticos y de comunicaciones, y con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de sus sistemas informáticos y de comunicaciones.</p> <p>El ICHEA estableció políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>  |  |
| Información y comunicación   |  |
| <p>El ICHEA implantó formalmente reportes de transparencia que apoyan los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>El ICHEA estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria en el departamento de planeación y evaluación y el departamento de administración y finanzas, contabilidad gubernamental, transparencia, acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>El ICHEA implementó formalmente la elaboración de un documento por el cual se informa periódicamente a su titular la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p> <p>El ICHEA cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones, y que éstas se reflejan en la información financiera vertida en los estados financieros y su cuenta pública.</p> <p>El ICHEA cumplió con la generación de los estados analítico del activo, la deuda y otros pasivos, los ingresos, el ejercicio presupuestario de egresos, la situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, pasivos contingentes y notas a los estados financieros.</p> | <p>En el último ejercicio fiscal, el ICHEA no aplicó una evaluación de control interno ni de riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El ICHEA no implementó formalmente un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos.</p> |
| Supervisión  |  |
| <p>El ICHEA evaluó sus objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, con una periodicidad trimestral, semestral y anualmente; asimismo, elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>En el último ejercicio fiscal el ICHEA llevó a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento; asimismo, estableció programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.</p>   | <p>En el último ejercicio fiscal, el ICHEA no llevó a cabo auditorías internas ni externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>  |

FUENTE: Cuestionario del control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 83.0 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ICHEA en un nivel alto.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, además, dispone de un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y el Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C. (Patronato), con cargo en los recursos del FAETA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) abrió dos cuentas bancarias (una para el componente de educación tecnológica y otra para el de educación para adultos), que fueron específicas y productivas para la exclusiva recepción, administración y manejo de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; por otra parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP Chihuahua), el ICHEA y el Patronato abrieron, cada uno, una cuenta bancaria específica y productiva para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; de igual modo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios, ni de otros fondos o programas con objetivos distintos, y se verificó que, al 31 de diciembre de 2022 y al 28 de febrero de 2023, los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SH, el CONALEP Chihuahua, el ICHEA y el Patronato, se corresponden con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.
- b) La SH recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo por 285,862.6 miles de pesos, que incluyen los recursos asignados al Patronato, de acuerdo con la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de los recursos federales, asimismo, la SH transfirió de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados al CONALEP Chihuahua y al ICHEA, por 193,206.8 miles de pesos y 92,655.8 miles de pesos, respectivamente.
- c) Al 31 de diciembre de 2022 y al 28 de febrero de 2023, en la cuenta bancaria de la SH utilizada para la recepción y administración de los recursos del fondo en su componente educación tecnológica, se generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos y

0.2 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente, de los cuales 0.1 miles de pesos se transfirieron al CONALEP Chihuahua y 0.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido. Cabe mencionar que, en la cuenta bancaria de la SH, utilizada para la recepción y administración de los recursos del fondo en su componente educación para adultos no se generaron rendimientos financieros, en virtud de que se transfirieron al ICHEA el mismo día que se recibieron de parte de la TESOFE. Igualmente, se comprobó que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La SH emitió los recibos oficiales y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relativos a la recepción de los recursos del FAETA 2022; sin embargo, no los remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPPA) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ADI-SH-0844-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y el Patronato, con cargo en los recursos del FAETA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del fondo recibidos de la TESOFE por 285,862.6 miles de pesos, y las transferencias efectuadas al CONALEP Chihuahua y al ICHEA, por 193,206.8 miles de pesos y 92,655.8 miles de pesos, respectivamente. También registró los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria (componente de educación tecnológica), por 0.2 miles de pesos, los 0.1 miles de pesos transferidos al CONALEP Chihuahua y los 0.1 miles de pesos reintegrados a la TESOFE.
- b) El CONALEP Chihuahua y el ICHEA registraron contable y presupuestariamente los recursos del fondo recibidos de la SEFIN por 193,206.9 miles de pesos (incluye rendimientos financieros) y 92,655.8 miles de pesos, respectivamente; asimismo, el ICHEA registró los 10,789.4 miles de pesos transferidos al Patronato, y éste a su vez registró estos recursos recibidos; además, el CONALEP Chihuahua y el ICHEA registraron los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2022, por 26.9 miles de pesos y 0.8 miles de pesos, respectivamente.
- c) La información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo es coincidente, y los registros se actualizaron, identificaron, controlaron y conciliaron en sus sistemas contables.

5. Con la selección de una muestra de erogaciones con cargo en los recursos del FAETA 2022 por 176,971.8 miles de pesos, se comprobó que 55,309.9 miles de pesos están respaldados en la documentación comprobatoria y justificativa original que cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa, se canceló mediante la leyenda “Operado” con el nombre del fondo, y contó con los archivos electrónicos CFDI respectivos, en sus representaciones XML y PDF; sin embargo, de 121,661.9 miles de pesos no se contó con la documentación justificativa ni se proporcionaron los archivos electrónicos CFDI respectivos, por lo que no fue posible verificar que dicha documentación cumpliera los requisitos fiscales establecidos en la normativa y se cancelara mediante la leyenda “Operado” con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

Las acciones asociadas a montos por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa se presentan en los resultados números 8, 9, 10, 11 y 12 del presente informe.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números DE-OIC-ICHEA-110/2023 y DE-OIC-CONALEP-880/2023, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

6. La Federación, por medio de la TESOFE, transfirió al Gobierno del Estado de Chihuahua los recursos del FAETA 2022 por 285,862.6 miles de pesos, los cuales se reportaron comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022 y, a dicha fecha, se reportaron pagados 279,432.6 miles de pesos, que representaron el 97.8% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se reportaron pagados 285,862.6 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

Respecto de los rendimientos por 27.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 27.0 miles de pesos y 0.9 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido.

En el mismo sentido, del análisis de la documentación ya señalada, se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua destinó los recursos transferidos por 285,862.6 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 27.0 miles de pesos para prestar los servicios de educación tecnológica y educación para adultos, salvo por lo señalado en los resultados números 8, 10, 11 y 14 del presente informe.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Concepto   | Transferido | Al 31 de diciembre de 2022 |                                |           | Al 31 de marzo de 2023         |           |                                |
|--|-------------|----------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|--------------------------------|
|  |             | Comprometido y devengado   | % de los recursos transferidos | Pagado    | % de los recursos transferidos | Pagado    | % de los recursos transferidos |
| CONALEP Chihuahua                                      |             |                            |                                |           |                                |           |                                |
| Servicios personales                                   | 170,837.2   | 170,837.2                  | 59.8                           | 164,407.2 | 57.6                           | 170,837.2 | 59.8                           |
| Materiales y suministros                               | 20,187.8    | 20,187.8                   | 7.0                            | 20,187.8  | 7.0                            | 20,187.8  | 7.0                            |
| Servicios generales                                    | 2,181.8     | 2,181.8                    | 0.8                            | 2,181.8   | 0.8                            | 2,181.8   | 0.8                            |
| Subtotal CONALEP Chihuahua:                            | 193,206.8   | 193,206.8                  | 67.6                           | 186,776.8 | 65.4                           | 193,206.8 | 67.6                           |
| ICHEA  |             |                            |                                |           |                                |           |                                |
| Servicios personales                                   | 60,105.4    | 60,105.4                   | 21.0                           | 60,105.4  | 21.0                           | 60,105.4  | 21.0                           |
| Materiales y suministros                               | 8,251.1     | 8,251.1                    | 2.9                            | 8,251.1   | 2.9                            | 8,251.1   | 2.9                            |
| Servicios generales                                    | 13,509.9    | 13,509.9                   | 4.7                            | 13,509.9  | 4.7                            | 13,509.9  | 4.7                            |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 10,789.4    | 10,789.4                   | 3.8                            | 10,789.4  | 3.8                            | 10,789.4  | 3.8                            |
| Subtotal ICHEA:  | 92,655.8    | 92,655.8                   | 32.4                           | 92,655.8  | 32.4                           | 92,655.8  | 32.4                           |
| Total:   | 285,862.6   | 285,862.6                  | 100.0                          | 279,432.6 | 97.8                           | 285,862.6 | 100.0                          |

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuentas bancarios, conciliaciones bancarias y reportes enviados a la SHCP, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 27.9 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SH, el CONALEP Chihuahua y el ICHEA.

## Servicios personales

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la selección de una muestra de 93 trabajadores adscritos al ICHEA, pagados con los recursos del fondo por 21,761.3 miles de pesos, se verificó que todo el personal acreditó cumplir con el perfil de los puestos desempeñados; asimismo, contaron con la autorización respectiva de la autoridad educativa competente para el ejercicio de su profesión.
- b) El ICHEA dio de baja definitiva a seis trabajadores y otorgó licencias sin goce de sueldo a dos trabajadores a quienes no se les realizaron pagos indebidos, con los recursos del fondo, después de las fechas de sus bajas o durante su periodo de licencia sin goce de sueldo; asimismo, se verificó que no se realizaron reintegros ni se cancelaron movimientos de las cuentas bancarias pagadoras de nómina.
- c) Respecto del personal que recibió percepciones con los recursos del fondo, el ICHEA y el CONALEP Chihuahua no otorgaron licencias para ocupar cargos de elección popular ni



---

autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otras dependencias ni entidades públicas; tampoco otorgaron comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia perteneciente al Sector Público Federal; igualmente, el CONALEP Chihuahua no otorgó licencias por comisión sindical al personal que recibió percepciones con los recursos del fondo.

- d) Siete trabajadores adscritos al ICHEA, que recibieron percepciones con los recursos del fondo y se comisionaron al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, contaron con las autorizaciones respectivas, emitidas en tiempo y forma por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
  - e) Con la revisión de una muestra de 150 servidores públicos, adscritos al ICHEA y a los planteles “Parral” y “Juárez II” del CONALEP Chihuahua y que recibieron percepciones con los recursos del fondo, se confirmó con el Coordinador de Personal del ICHEA, el Coordinador de Personal del CONALEP Chihuahua y los responsables de los centros de trabajo descritos que, durante el ejercicio fiscal 2022, todos los servidores públicos desempeñaron las actividades relacionadas con sus puestos en dichos centros de trabajo.
  - f) Mediante la formalización de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, el ICHEA contrató 56 trabajadores por honorarios asimilados a salarios, que recibieron percepciones con los recursos del fondo por 4,438.5 miles de pesos; asimismo, se constató que los pagos de honorarios y su parte proporcional de gratificación de fin de año se ajustaron a los montos establecidos en los contratos.
  - g) Respecto del personal pagado con los recursos del fondo, el ICHEA y el CONALEP Chihuahua realizaron, en tiempo y forma, las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios, y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a las instancias respectivas, por lo que no existieron pagos adicionales por recargos ni actualizaciones con cargo en los recursos del fondo.
- 8.** De la revisión de una muestra de 100 trabajadores adscritos al CONALEP Chihuahua, correspondientes con 11 categorías de plazas, que cobraron percepciones con los recursos del FAETA 2022 por 45,514.9 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Chihuahua no proporcionó la documentación justificativa consistente, entre otros, en los expedientes del personal, los títulos, las cédulas profesionales y las constancias de estudios, por mencionar algunos, que acrediten el cumplimiento de los perfiles de puesto desempeñados durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar que el personal acreditó el perfil de las plazas pagadas ni, en su caso, constatar su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como se indica a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 PAGOS REALIZADOS A PERSONAL DEL CONALEP CHIHUAHUA  
 SIN ACREDITAR EL PERFIL DE LA PLAZA  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

| Consecutivo | Plaza                            | Número de plazas por categoría sin acreditar perfil | Monto           |
|-------------|----------------------------------|---|-----------------|
| 1           | Coordinador Ejecutivo II         | 4   | 1,401.5         |
| 2           | Director de Centro               | 1   | 529.6           |
| 3           | Director de Plantel "B" y "C" II | 5   | 2,254.1         |
| 4           | Director de Plantel "D" y "E" II | 1   | 426.0           |
| 5           | Director General                 | 1   | 983.3           |
| 6           | Honorarios Administrativos       | 4   | 1,543.7         |
| 7           | Jefe de Proyecto                 | 43  | 22,200.9        |
| 8           | Jefe de Unidad                   | 2   | 786.5           |
| 9           | Subcoordinador                   | 3   | 1,242.9         |
| 10          | Subjefe Técnico Especialista     | 34  | 13,545.4        |
| 11          | Supervisor de Mantenimiento      | 2   | 601.0           |
|             | <b>Total:</b>                    | <b>100</b>  | <b>45,514.9</b> |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, plantilla y nómina de personal para el ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 22,662,132.22 pesos y quedan pendientes por justificar o reintegrar a la Tesorería de la Federación 22,852,814.87 pesos, correspondientes con 53 trabajadores de 11 categorías de plaza, con lo que se solventa parcialmente lo observado, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PAGOS REALIZADOS A PERSONAL DEL CONALEP CHIHUAHUA  
SIN ACREDITAR EL PERFIL DE LA PLAZA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Plaza                            | Número de plazas por categoría sin acreditar perfil | Monto    |
|-------------|----------------------------------|---|----------|
| 1           | Coordinador Ejecutivo II         | 4   | 1,401.5  |
| 2           | Director de Centro               | 1   | 529.6    |
| 3           | Director de Plantel "B" y "C" II | 5   | 2,254.1  |
| 4           | Director de Plantel "D" y "E" II | 1   | 426.0    |
| 5           | Director General                 | 1   | 983.3    |
| 6           | Honorarios Administrativos       | 4   | 1,543.7  |
| 7           | Jefe de Proyecto                 | 12  | 5,628.8  |
| 8           | Jefe de Unidad                   | 2   | 786.5    |
| 9           | Subcoordinador                   | 3   | 1,242.9  |
| 10          | Subjefe Técnico Especialista     | 19  | 7,756.0  |
| 11          | Supervisor de Mantenimiento      | 1   | 300.4    |
| Total:      |                                  | 53  | 22,852.8 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, plantilla y nómina de personal para el ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 113, fracciones VIII, X, XI, XIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos CF02105, CF11102, CF02103, CF02104, CF11100, HON06, CF33206, CF01601, CF02100, CF33204 y CF18203.

#### 2022-A-08000-19-0597-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,852,814.87 pesos (veintidós millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con los recursos del fondo a 53 trabajadores, correspondientes con 11 categorías de plazas, de los que no se proporcionó la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los perfiles de puesto desempeñados durante el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Educación, artículos 81, 83, 113, fracciones VIII, X, XI, XIII y XIX, 114, fracciones VI y IX,

115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145; y el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos CF02105, CF11102, CF02103, CF02104, CF11100, HON06, CF33206, CF01601, CF02100, CF33204 y CF18203.

9. El ICHEA destinó 60,105.4 miles de pesos de los recursos del FAETA 2022 para el pago de los conceptos relacionados con el capítulo 1000 "Servicios personales", de los cuales 52,771.6 miles de pesos se ajustaron a las plazas y categorías, el número de horas, semanas y meses de las plantillas y los tabuladores autorizados por el INEA; asimismo, se verificó que los pagos de las prestaciones y los estímulos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo; sin embargo, no se proporcionó la documentación justificativa por 7,333.8 miles de pesos, por lo que no fue posible comprobar que dichos pagos se ajustaron a las plazas y categorías, el número de horas, semanas y meses de las plantillas y los tabuladores autorizados por el INEA y que, en caso de ajustes o modificaciones a dichas plantillas, éstas se autorizaron por su órgano máximo de gobierno; tampoco fue posible verificar que los pagos de prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 7,333,800.90 pesos, con lo que se solventa lo observado.

10. El CONALEP Chihuahua destinó recursos del FAETA 2022, por 66,077.6 miles de pesos, a 636 trabajadores, correspondientes con 7 categorías de plazas, que no formaron parte de la plantilla autorizada para financiarse con los recursos del fondo, ni se autorizaron por su órgano máximo de gobierno, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PLAZAS NO AUTORIZADAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Código de puesto | Plazas                           | Número de plazas no autorizadas | Monto    |
|-------------|------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------|
| 1           | CF02105          | Coordinador Ejecutivo II         | 8                               | 523.2    |
| 2           | CF02103          | Director de Plantel "B" y "C" II | 2                               | 175.3    |
| 3           | E3725            | Profesor Instructor "C"          | 417                             | 51,097.6 |
| 4           | T05801           | Técnico Bibliotecario            | 1                               | 32.1     |
| 5           | E3711            | Técnico CB I                     | 129                             | 6,717.7  |
| 6           | E3713            | Técnico CB II                    | 66                              | 7,131.4  |
| 7           | E3701            | Técnico Instructor "A"           | 13                              | 400.3    |
| Total:      |                  |                                  | 636                             | 66,077.6 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas contables, auxiliares contables y nóminas y plantilla de personal, proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III, IV, incisos a y c, 13, párrafo primero y fracciones I y IV, 14 y 15, y Anexo 23; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracciones VI y VII, 87 y 91; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y el oficio número UAF/SRH/0018/2022, del 6 de enero de 2022, que indica la plantilla y el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

#### 2022-A-08000-19-0597-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,077,623.25 pesos (sesenta y seis millones setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 636 trabajadores, correspondientes con 7 categorías de plazas, que no formaron parte de la plantilla autorizada para financiarse con los recursos del fondo, ni se autorizaron por el órgano máximo de gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III, IV, incisos a y c, 13, párrafo primero y fracciones I y IV, 14 y 15, y Anexo 23; y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracciones VI y VII, 87 y 91; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y el oficio número UAF/SRH/0018/2022, del 6 de enero de 2022, que indica la plantilla y el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

**11.** El CONALEP Chihuahua realizó pagos en exceso al tabulador autorizado con los recursos del FAETA 2022 a 27 trabajadores, correspondientes con 5 categorías de plaza, por 2,455.2 miles de pesos; además, dichos pagos no se autorizaron por su órgano máximo de gobierno, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PAGOS DE PLAZAS EN EXCESO AL TABULADOR AUTORIZADO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Código de categoría de plaza | Plazas   | Número de trabajadores | Percepciones pagadas | Percepciones autorizadas en tabulador | Excedente de percepciones |
|-------------|------------------------------|--|------------------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 1           | S01202                       | Auxiliar de Servicios Generales                              | 14                     | 3,997.2              | 3,142.2                               | 855.0                     |
| 2           | CF04201                      | Secretaria "B"   | 2                      | 1,882.9              | 1,708.2                               | 174.6                     |
| 3           | CF18203                      | Supervisor de Mantenimiento Técnico en Materiales Didácticos | 3                      | 2,556.8              | 2,092.8                               | 464.0                     |
| 4           | ED01201                      | Tutor Escolar  | 3                      | 620.3                | 277.0                                 | 343.3                     |
| 5           | CF19201                      |  | 5                      | 2,003.3              | 1,385.1                               | 618.3                     |
| Total:      |                              |  | 27                     | 11,060.5             | 8,605.3                               | 2,455.2                   |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, y nóminas de personal, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III, IV, incisos a y c, 13, párrafo primero y fracciones I y IV, 14 y 15 y Anexo 23; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracciones VI y VII, 87 y 91; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y el oficio número UAF/SRH/0018/2022, del 6 de enero de 2022, que indica la plantilla y el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

**2022-A-08000-19-0597-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,455,194.70 pesos (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso al tabulador autorizado, con los recursos del fondo a 27 trabajadores, correspondientes con 5 categorías de plaza; además, estos excedentes no se autorizaron por el órgano máximo de gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III, IV, incisos a y c, 13, párrafo primero y fracciones I y IV, 14 y 15 y Anexo 23; y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional,

artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracciones VI y VII, 87 y 91; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta; y el oficio número UAF/SRH/0018/2022, del 6 de enero de 2022, que indica la plantilla y el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

12. Durante el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP Chihuahua dio de baja definitiva a 18 trabajadores y otorgó licencias sin goce de sueldo a 5 trabajadores; sin embargo, de los 5 trabajadores con licencias sin goce de sueldo, correspondientes con 2 categorías de plaza, a quienes se les pagaron 266.1 miles de pesos con los recursos de FAETA 2022, no se dispuso de la documentación justificativa.

Por otra parte, el CONALEP Chihuahua destinó recursos del fondo por 14.2 miles de pesos para pagos a 3 trabajadores por honorarios asimilados; sin embargo, no dispuso de los contratos respectivos, por lo que no fue posible verificar que se formalizó la relación laboral y que los pagos se ajustaron a los montos pactados en los contratos, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PAGOS A PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA TEMPORAL (LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO)  
Y PAGOS A PERSONAL POR HONORARIOS ASIMILADOS SIN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Pagos a personal que causó baja temporal                                 |                  |                         |  |       |
|--|------------------|-------------------------|--|-------|
| Consecutivo  | Código de puesto | Plazas                  | Número de plazas sin documentación comprobatoria | Monto |
| 1  | E3725            | Profesor Instructor "C" | 4  | 198.7 |
| 2  | E3713            | Técnico "CB" II         | 1  | 67.4  |
| Subtotal:  |                  |                         | 5  | 266.1 |
| Pagos a personal por honorarios asimilados sin los contratos respectivos |                  |                         |  |       |
| 3  | E3711            | Docente                 | 3  | 14.2  |
| Total:   |                  |                         |  | 280.3 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, nóminas de personal "Docente", "Administrativo" y "Honorarios asimilados" del ejercicio fiscal 2022, listado de bajas de personal, avisos de baja por trabajador ante el ISSSTE y listado de licencias sin goce de sueldo, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se realizaron pagos improcedentes con recursos del fondo por 280.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 280,318.30 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**13.** Con la revisión del contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Tarjetas electrónicas para el otorgamiento y aplicación de las medidas de fin de año 2022”, financiado con los recursos del FAETA 2022 por 2,538.3 miles de pesos, se verificó que el ICHEA lo adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública presencial, que se efectuó de conformidad con la convocatoria, las bases de la licitación, la junta de aclaraciones, las propuestas y apertura de los sobres y el fallo respectivo; asimismo, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; igualmente, se comprobó que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representan a las empresas participantes no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el proceso de adjudicación; también se constató que la adquisición efectuada se respaldó en el contrato descrito, que fue debidamente formalizado, cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, y que las operaciones se realizaron de conformidad con los términos y condiciones pactadas; sin embargo, no se presentaron las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-ICHEA-110/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** Con la revisión del contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Tarjetas electrónicas para el otorgamiento y aplicación de las medidas de fin de año 2022”, financiado con los recursos del FAETA 2022 por 2,538.3 miles de pesos, se constató que, de las 191 tarjetas pagadas, el ICHEA solamente recibió del proveedor 175 tarjetas, por lo que quedaron pendientes de entregarse 16 tarjetas, lo que representó pagos improcedentes con recursos del fondo por 153.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 123,300.00 pesos y quedan pendientes por justificar o reintegrar a la Tesorería de la Federación 29,797.50 pesos, correspondientes con siete tarjetas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, artículos 87 y 92; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusula séptima, fracción XVII; y el contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, cláusula quinta.



---

**2022-A-08000-19-0597-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,797.50 pesos (veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos por 16 "Tarjetas electrónicas para el otorgamiento y aplicación de las medidas de fin de año 2022", no entregadas por el proveedor, en relación con el contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, artículos 87 y 92; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusula séptima, fracción XVII; y el contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, cláusula quinta.

**Patronato de fomento educativo**

**15.** El Gobierno del Estado de Chihuahua suscribió el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos y constituyó legalmente el Patronato, el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil; asimismo, se verificó que el ICHEA transfirió al Patronato recursos del FAETA 2022 por 10,789.4 miles de pesos, que se destinaron al pago de figuras solidarias que prestaron sus servicios en materia de educación y alfabetización de los jóvenes y adultos en la entidad federativa.

**Transparencia**

**16.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FAETA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Chihuahua informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios, los reintegros y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; también reportó pormenorizadamente el avance de las acciones respectivas, por medio de los formatos "Ejercicio del gasto", "Destino del gasto", "Indicadores" y "Evaluaciones"; asimismo, se constató que dichos reportes se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y se pusieron a disposición del público en general mediante la página de internet de la entidad federativa; adicionalmente, se constató la congruencia de información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio del gasto" con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2022.

- b) El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2022, que incluyó la evaluación de los recursos del FAETA 2021; asimismo, se publicaron los resultados y se informó sobre el evaluador externo.
- c) En los plazos establecidos por la normativa y de manera trimestral, el Gobierno del Estado de Chihuahua remitió a la Secretaría de Educación Pública la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, y del personal que recibió percepciones con cargo en los recursos del fondo; asimismo, difundió dicha información en su página de internet.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 91,415,430.32 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 176,971.8 miles de pesos, que representó el 61.9% de los 285,862.6 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Chihuahua no había pagado el 2.2% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2023, ya había pagado el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 91,415.4 miles de pesos, que representa el 51.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SF/1485/2023, del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 8, 10, 11 y 14 del presente Informe, se consideran como no atendidos.



VCE: 34137

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chih., a 19 de septiembre de 2023

Oficio: SFP/SF/1485/2023

Asunto: Se remite información Auditoría 597 Cuenta Pública 2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

- Lic. Mena

PRESENTE. -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DAGF "B1"/064/2023 del 16 de agosto de 2023, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la auditoría número 597 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia simple del oficio SFP-OIC-I-ICHEA-36600/2023 del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, así como 1 Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación.

2. Copia simple del oficio SFP-OIC-I-CONALEP-36599/2023 del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, así como 1 Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XIII, 10, fracciones VII y XIII, y 38, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



epn/mdb

C.c.p. Lic. Patricia Peña Jaime, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.  
C.c.p. Lic. Patricia Peña Jaime, Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265  
www.chihuahua.gob.mx

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno.
  2. Transferencia de recursos.
  3. Registro e información financiera de las operaciones.
  4. Destino de los recursos.
  5. Servicios personales.
  6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
  7. Patronato de fomento educativo.
  8. Transparencia.
1. Control interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FAETA 2022.
  2. Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo y que los transfirió, junto con sus rendimientos financieros generados, a los ejecutores del gasto ágilmente y sin más limitaciones ni restricciones.  
  
Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo.  
  
Comprobar que no se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, se corresponden con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a dichas fechas.
  3. Registro e información financiera de las operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y patrimonialmente los recursos del fondo, los rendimientos financieros generados y los egresos.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con los recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumplió los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, y que se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2022; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2022 se hayan comprometido y aquellos devengados, que no hayan sido pagados, se hayan pagado a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar en los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acreditó el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con la normativa.

Verificar con los responsables de los centros de trabajo que, de una muestra de trabajadores que recibieron percepciones con los recursos del fondo, dicho personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2022 y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores eventuales o por honorarios que, durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios por medio de los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en éstos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros más, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo en los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con los recursos del fondo, se adjudicaron de conformidad con la normativa y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron suficientemente las excepciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes con las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se justificaron y formalizaron mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo en los recursos del fondo se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante visita de inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplieron las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuenten con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Patronato de Fomento Educativo: Verificar que la entidad federativa constituyó legalmente un patronato de fomento educativo, que celebró el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2022 y que dicho patronato se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Constatar que los recursos del fondo transferidos al patronato de fomento educativo en la entidad federativa se destinaron para el pago de figuras solidarias que prestaron sus servicios en materia de educación y alfabetización de los jóvenes y adultos, de conformidad con las reglas de operación.

8. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; que dichos informes se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en

general mediante sus respectivas páginas electrónicas de internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato “Ejercicio del gasto” y las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2022 o, en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, y que éste se publicó en su página de internet o en otro medio de difusión local, consideró la evaluación de los recursos del fondo y que presentó los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió trimestralmente a la Secretaría de Educación Pública la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal que recibió con los recursos del fondo, y difundió la información en su página de internet o en otro medio de difusión local.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda, el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 75, párrafo último, 116, fracción II, párrafo quinto, 123, apartado B, 126 y 127.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley General de Educación: artículos 81, 83, 113, fracciones VIII, X, XI, XIII y XIX, 114, fracciones VI y IX, 115, fracción V, 141, 142, 143, 144 y 145.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 12, fracciones I, inciso d, II, III, IV, incisos a y c, 13, párrafo primero y fracciones I y IV, 14 y 15, y Anexo 23.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 32, 33, 35, 43, fracciones VI y VII, 87 y 91.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, artículos 87 y 92.

Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1999, cláusulas primera, quinta, cláusula séptima, fracción XVII, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta.

Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos correspondiente para el ejercicio fiscal 2022, cláusulas primera, segunda, fracciones III, IV y VIII, tercera, fracción IX, párrafo último, quinta, séptima, párrafo primero, y décima.

Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, códigos CF02105, CF11102, CF02103, CF02104, CF11100, HON06, CF33206, CF01601, CF02100, CF33204 y CF18203.

Oficio número UAF/SRH/0018/2022, del 6 de enero de 2022, que indica la plantilla y el tabulador autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

Contrato número CAB/CONTRATOICHEA/001/2022, cláusula quinta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.